CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00853-2026-2031-CD
RU 68210-CD
17 NOVIEMBRE 2026 02:29 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

LEY DE COMPRAS PÚBLICAS INCLUSIVAS PARA PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, PUEBLO AFROPERUANO Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, a iniciativa de la Diputada LUZ MÉRIDA SOTO FERRARI, en ejercicio de la atribución que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE COMPRAS PÚBLICAS INCLUSIVAS PARA PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, PUEBLO AFROPERUANO Y COMUNIDADES CAMPESINAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la inclusión económica, el desarrollo productivo, la generación de empleo y la participación efectiva de los pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y de las comunidades campesinas en las contrataciones públicas efectuadas por las entidades del Estado.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad:

a) Reducir las brechas económicas y sociales que afectan a los pueblos indígenas u originarios, al pueblo afroperuano y a las comunidades campesinas.

b) Promover el fortalecimiento de sus organizaciones económicas y productivas.

c) Fomentar la formalización empresarial y la asociatividad.

d) Impulsar el desarrollo económico territorial y la diversificación productiva.

e) Garantizar una participación mínima de dichos sectores en el mercado de compras públicas.

Artículo 3. Principios

La aplicación de la presente ley se rige por los siguientes principios:

a) Inclusión económica.

b) Igualdad de oportunidades.

c) Interculturalidad.

d) Desarrollo sostenible.

e) Competencia y transparencia.

f) Eficiencia en el gasto público.

g) Desarrollo territorial.

CAPÍTULO II

CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LAS COMPRAS PÚBLICAS

Artículo 4. Cuota de participación

Las entidades comprendidas en la Ley de Contrataciones del Estado destinan progresivamente entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) del monto anual de las contrataciones de bienes y servicios comprendidos en la presente ley a favor de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores Indígenas, Afroperuanos y Comunidades Campesinas.

La cuota mínima será aplicada de manera progresiva conforme al siguiente cronograma:

a) Primer año de vigencia: cinco por ciento (5 %).

b) Segundo año de vigencia: siete punto cinco por ciento (7,5 %).

c) Tercer año de vigencia y siguientes: diez por ciento (10 %).

Artículo 5. Modalidades de aplicación

Las entidades contratantes podrán implementar la cuota establecida mediante:

a) Procedimientos de selección dirigidos.

b) Lotes reservados.

c) Compras corporativas especializadas.

d) Contrataciones por ámbito territorial.

e) Otros mecanismos que determine el reglamento.

Artículo 6. Sectores priorizados

La aplicación de la cuota prevista en la presente ley prioriza las contrataciones vinculadas a:

a) Alimentación escolar.

b) Programas de complementación alimentaria.

c) Adquisición de productos de la agricultura familiar.

d) Productos agropecuarios y agroindustriales.

e) Textiles y confecciones.

f) Productos elaborados con fibras naturales.

g) Artesanía y producción cultural tradicional.

h) Turismo comunitario, rural y vivencial.

i) Servicios culturales y patrimoniales.

j) Reforestación y servicios de conservación ambiental.

k) Otros bienes y servicios que determine el reglamento.

Artículo 7. Prioridad territorial

Las entidades públicas procuran priorizar la contratación de proveedores ubicados en el ámbito territorial donde se ejecuta la adquisición o prestación del servicio, promoviendo el desarrollo económico local y regional.

CAPÍTULO III

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES INDÍGENAS, AFROPERUANOS Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Artículo 8. Creación del registro

Créase el Registro Nacional de Proveedores Indígenas, Afroperuanos y Comunidades Campesinas (RENAPICC), a cargo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de la Producción.

Artículo 9. Finalidad del registro

El RENAPICC tiene por finalidad:

a) Identificar y acreditar a los beneficiarios de la presente ley.

b) Facilitar su participación en los procesos de contratación pública.

c) Generar información estadística para el diseño de políticas públicas.

d) Promover la formalización y el fortalecimiento empresarial.

e) Favorecer el acceso a programas de capacitación y asistencia técnica.

Artículo 10. Beneficiarios

Pueden inscribirse en el RENAPICC:

a) Comunidades campesinas.

b) Comunidades nativas.

c) Empresas comunales.

d) Cooperativas agrarias y de servicios.

e) Asociaciones de productores.

f) Organizaciones económicas de pueblos indígenas u originarios.

g) Organizaciones económicas del pueblo afroperuano.

h) Micro y pequeñas empresas cuyo capital social o administración pertenezca mayoritariamente a integrantes de pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas o del pueblo afroperuano.

Artículo 11. Acreditación

Los requisitos, procedimientos y criterios de acreditación para la inscripción en el RENAPICC son establecidos en el reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO IV

FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Artículo 12. Programas de fortalecimiento

El Poder Ejecutivo, a través de las entidades competentes, desarrolla programas permanentes de:

a) Capacitación en contrataciones públicas.

b) Gestión empresarial.

c) Asociatividad y cooperativismo.

d) Formalización empresarial.

e) Innovación tecnológica.

f) Certificación de calidad.

g) Acceso a financiamiento productivo.

h) Desarrollo de capacidades comerciales y digitales.

Artículo 13. Promoción de la agricultura familiar

Las entidades públicas encargadas de programas alimentarios promueven de manera preferente la adquisición de productos provenientes de comunidades campesinas, comunidades nativas, organizaciones indígenas, cooperativas agrarias y organizaciones afroperuanas inscritas en el RENAPICC.

Artículo 14. Promoción del turismo comunitario y la artesanía

El Estado promueve la participación de organizaciones de turismo comunitario, asociaciones artesanales y emprendimientos culturales de pueblos indígenas, afroperuanos y comunidades campesinas en las contrataciones públicas vinculadas a actividades turísticas, culturales y de promoción del patrimonio.

CAPÍTULO V

TRANSPARENCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 15. Publicidad de la información

Las entidades públicas publican anualmente en sus portales institucionales:

a) El monto contratado bajo la presente ley.

b) El porcentaje de cumplimiento de la cuota establecida.

c) El número de contratos adjudicados.

d) Los sectores económicos beneficiados.

e) La ubicación geográfica de los proveedores contratados.

Artículo 16. Supervisión

El Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) supervisa el cumplimiento de la presente ley y publica un informe anual de resultados.

Artículo 17. Evaluación de impacto

El Poder Ejecutivo realiza una evaluación integral de impacto cada tres años, considerando:

a) Generación de empleo.

b) Incremento de ingresos de los beneficiarios.

c) Reducción de brechas económicas.

d) Fortalecimiento de la agricultura familiar.

e) Desarrollo productivo territorial.

f) Participación de mujeres y jóvenes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados desde su entrada en vigor.

Segunda. Implementación progresiva

La implementación de la cuota de participación se realiza de manera progresiva y compatible con los principios de eficiencia, competencia, transparencia y sostenibilidad fiscal previstos en la legislación vigente.

Tercera. Adecuación institucional

Las entidades públicas adecuan sus instrumentos de gestión y sus planes anuales de contratación para el cumplimiento de la presente ley.

Cuarta. Asistencia técnica

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción y el OECE desarrollan programas especiales de asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento organizacional para los beneficiarios.

Quinta. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

LEY DE COMPRAS PÚBLICAS INCLUSIVAS PARA PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, PUEBLO AFROPERUANO Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Única. Incorporación en la Ley de Contrataciones del Estado Incorpórese en la Ley de Contrataciones del Estado un régimen especial de compras públicas inclusivas destinado a garantizar la participación de los pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y de las comunidades campesinas, conforme a las disposiciones de la presente ley.



Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 17:30:05-0500



Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 17:30:10-0500



Firmado digitalmente por: SOTO FERRARI Luz Merida FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2026 14:35:30-0500



Firmado digitalmente por: POMA HUAMANI Haydee Celinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2026 15:57:01-0500



Firmado digitalmente por: TAPULLIMA INSAPILLO Jacqueline Viviana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 09:31:04-0500



Firmado digitalmente por: VILLANUEVA CALDERON Juan Amilcar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2026 10:22:32-0500



Firmado digitalmente por: VARAS SEGUIN Daniel Jefferson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 09:38:19-0500



Firmado digitalmente por: GUILLEN VALENCIA Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 10:01:49-0500



Firmado digitalmente por: ISLA ROJAS Azucena FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 10:53:03-0500

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

LEY DE COMPRAS PÚBLICAS INCLUSIVAS PARA PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, PUEBLO AFROPERUANO Y COMUNIDADES CAMPESINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad promover la inclusión económica, productiva y comercial de los pueblos indígenas u originarios, las comunidades campesinas, las comunidades nativas y las organizaciones económicas del pueblo afroperuano mediante su participación efectiva en los procesos de contratación pública realizados por el Estado.

La <Constitución Política del Perú> reconoce el carácter plural, multicultural e intercultural de la Nación y establece como deber primordial del Estado promover el desarrollo integral, el bienestar general, la igualdad de oportunidades y la reducción de las desigualdades sociales y económicas existentes en el territorio nacional.

En el Perú subsisten importantes brechas económicas, territoriales y productivas que afectan particularmente a las poblaciones indígenas, afroperuanas y campesinas. A pesar de constituir actores fundamentales en la producción agropecuaria, forestal, artesanal, turística y cultural, dichos sectores continúan enfrentando significativas barreras para acceder a los mercados formales y, especialmente, a las contrataciones públicas.

Por ello, resulta necesario implementar mecanismos de acción afirmativa que permitan que el poder de compra del Estado se convierta en un instrumento efectivo para generar desarrollo económico territorial, fortalecer la agricultura familiar, incentivar la asociatividad y promover una distribución más equitativa de las oportunidades económicas.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente, el sistema nacional de contrataciones públicas no contempla mecanismos específicos que permitan garantizar la participación efectiva de pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas y organizaciones económicas del pueblo afroperuano dentro de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades del Estado.

Esta situación genera una exclusión económica estructural caracterizada por:

- Limitado acceso a la información sobre procesos de contratación pública.
- Escasa capacidad técnica para cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Débil nivel de formalización empresarial.
- Limitaciones de acceso al financiamiento.
- Dificultades para obtener certificaciones y registros habilitantes.
- Menores condiciones de competitividad frente a empresas de gran escala.

Como consecuencia, miles de organizaciones productivas rurales permanecen excluidas de uno de los mercados más importantes del país: el mercado estatal de bienes y servicios.

La ausencia de mecanismos de inclusión económica en las compras públicas limita el potencial de crecimiento de las economías rurales, profundiza las brechas territoriales y restringe el impacto redistributivo del gasto público.

III. EVIDENCIA Y SUSTENTO ESTADÍSTICO DEL PROBLEMA

La necesidad de la presente propuesta se encuentra respaldada por información estadística oficial que evidencia la magnitud de la población beneficiaria y su importancia dentro de la economía nacional.

De acuerdo con el, la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios registra 9,211 localidades indígenas u originarias en el territorio nacional, donde habitan 55 pueblos indígenas u originarios, de los cuales 51 pertenecen a la Amazonía y 4 a los Andes.

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informó que el IV Censo de Comunidades Indígenas comprende 10,584 comunidades, de las cuales 7,302 corresponden a comunidades campesinas y 3,282 a comunidades nativas, lo que evidencia la dimensión social, económica y territorial de dichas organizaciones.

Por otro lado, el <Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) señala que la agricultura familiar representa aproximadamente el 97 % de las unidades agropecuarias del país, equivalentes a más de 2.2 millones de unidades productivas, y concentra más del 83 % de los trabajadores agrícolas del Perú, constituyéndose en la principal base de la seguridad alimentaria nacional.

Pese a dicha relevancia económica, productiva y social, la participación de estas organizaciones en las contrataciones estatales continúa siendo limitada, debido a barreras administrativas, económicas y técnicas que restringen su acceso a los procesos de contratación pública.

Diversos organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el han destacado que los programas de compras públicas inclusivas constituyen herramientas eficaces para reducir la pobreza rural, fortalecer la agricultura familiar y promover el desarrollo económico territorial.

IV. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Objetivo General

Establecer un régimen de compras públicas inclusivas que garantice la participación progresiva de pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas y organizaciones económicas del pueblo afroperuano en las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por las entidades del Estado.

Objetivos Específicos

a) Reducir las brechas económicas y sociales existentes.

b) Promover la inclusión económica y financiera de los sectores beneficiarios.

c) Fortalecer la asociatividad y la formalización empresarial.

d) Incrementar la participación de productores rurales en los mercados públicos.

e) Impulsar la agricultura familiar y las cadenas productivas locales.

f) Generar empleo sostenible en zonas rurales y comunidades históricamente excluidas.

g) Promover el desarrollo económico regional y territorial.

h) Incrementar la participación de mujeres y jóvenes en actividades productivas.

i) Fortalecer las capacidades comerciales y empresariales de los beneficiarios.

V. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

5.1 Fundamentación Constitucional

La presente iniciativa encuentra sustento en los artículos 2 inciso 19, 44, 58, 59, 88 y 89 de la Constitución Política del Perú, que reconocen el derecho a la identidad cultural, el deber estatal de promover el bienestar general, la libertad de empresa, el desarrollo agrario y la existencia legal de las comunidades campesinas y nativas.

En tal sentido, la propuesta constituye una medida legítima de acción afirmativa orientada a garantizar la igualdad material y el acceso efectivo a oportunidades económicas.

5.2 Fundamentación Jurídica

La propuesta guarda coherencia con:

- <Convenio N.° 169 de la Organización Internacional del Trabajo>.
- <Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas>.
- Ley N.° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N.° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- Ley N.° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- Ley N.° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.
- Ley N.° 31335, Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de Productores Agrarios.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Ley N.° 28611, Ley General del Ambiente.

5.3 Fundamentación Económica

Las compras públicas representan uno de los instrumentos de mayor capacidad transformadora de la economía nacional.

La participación progresiva de organizaciones indígenas, campesinas y afroperuanas en las contrataciones estatales permitirá:

- Incrementar la producción local.
- Dinamizar las economías regionales.
- Generar empleo directo e indirecto.
- Fortalecer las micro y pequeñas empresas rurales.
- Incrementar los ingresos familiares.
- Promover la formalización empresarial.
- Impulsar procesos de innovación y competitividad.

5.4 Fundamentación Social

La presente iniciativa busca reducir desigualdades históricas mediante el fortalecimiento de sectores tradicionalmente excluidos de los beneficios del crecimiento económico.

Asimismo, promueve la inclusión social, la cohesión territorial y el reconocimiento de la diversidad cultural del país.

VI. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Existen antecedentes normativos vinculados a la promoción económica de sectores vulnerables, entre ellos:

- Ley N.° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.
- Ley N.° 31335, Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de Productores Agrarios.
- Ley N.° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N.° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Sin embargo, actualmente no existe una regulación específica que garantice una cuota de participación dentro de las compras públicas para pueblos indígenas, comunidades campesinas y organizaciones afroperuanas.

VII. INVESTIGACIONES Y FUENTES TÉCNICAS

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

LEY DE COMPRAS PÚBLICAS INCLUSIVAS PARA PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, PUEBLO AFROPERUANO Y COMUNIDADES CAMPESINAS

La presente propuesta ha considerado estudios, investigaciones e información emitida

por

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Documentos técnicos sobre compras públicas inclusivas, agricultura familiar y desarrollo territorial sostenible.

VIII. BENEFICIARIOS Y SECTORES COMPRENDIDOS

Beneficiarios Directos

- Comunidades campesinas.
- Comunidades nativas.
- Empresas comunales.
- Organizaciones indígenas.
- Organizaciones económicas afroperuanas.
- Cooperativas agrarias.
- Asociaciones de productores.
- Micro y pequeñas empresas de propiedad mayoritaria de integrantes de pueblos indígenas, comunidades campesinas o población afroperuana.

Beneficiarios Indirectos

- Familias rurales.
- Mujeres emprendedoras.
- Jóvenes productores.
- Trabajadores vinculados a las actividades productivas.
- Gobiernos locales y regionales.
- Economías territoriales.

Sectores Comprendidos

- Agricultura familiar.
- Producción agropecuaria.
- Agroindustria rural.
- Artesanía.
- Textiles y confecciones.
- Turismo comunitario y rural.
- Servicios culturales.
- Reforestación.
- Conservación ambiental.
- Economía creativa y patrimonio cultural.

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La iniciativa presenta una relación costo-beneficio altamente favorable.

Costos

- Implementación del Registro Nacional de Proveedores Indígenas, Afroperuanos y Comunidades Campesinas (RENAPICC).
- Fortalecimiento de sistemas de información.
- Capacitación y asistencia técnica.
- Actividades de supervisión y monitoreo.

Estos costos serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales existentes y no demandarán recursos adicionales al Tesoro Público.

Beneficios

- Incremento de ingresos para miles de productores rurales.
- Generación de empleo sostenible.
- Mayor formalización empresarial.
- Fortalecimiento de cadenas productivas.
- Ampliación de mercados para pequeños productores.
- Reducción de pobreza y exclusión económica.
- Incremento de la eficiencia social del gasto público.
- Impulso al desarrollo económico regional.

Por consiguiente, los beneficios sociales y económicos superan ampliamente los costos administrativos de implementación.

X. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta es plenamente compatible con el ordenamiento jurídico nacional.

La iniciativa:

- No deroga norma alguna.
- No afecta derechos adquiridos.
- No altera la estructura del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Complementa la Ley de Contrataciones del Estado mediante la incorporación de un régimen especial de compras públicas inclusivas.

En consecuencia, fortalece la legislación vigente y desarrolla principios constitucionales de igualdad, inclusión social y desarrollo territorial.

XI. IMPACTO AMBIENTAL

La iniciativa genera impactos ambientales positivos.

La promoción de bienes y servicios provenientes de comunidades campesinas, pueblos indígenas y organizaciones rurales favorece:

- La agricultura sostenible.
- El uso responsable de los recursos naturales.
- La conservación de ecosistemas.
- La reforestación.
- La preservación de conocimientos ancestrales asociados a la biodiversidad.

Asimismo, la propuesta no autoriza actividades potencialmente contaminantes ni genera afectaciones ambientales directas, siendo compatible con los principios de sostenibilidad previstos en la legislación ambiental peruana.

XII. VIGENCIA NORMATIVA E IMPLEMENTACIÓN

La ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

La implementación de la cuota se realizará progresivamente:

- Primer año: 5 %.
- Segundo año: 7,5 %.
- Tercer año y siguientes: 10 %.

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento correspondiente dentro de los ciento ochenta (180) días calendario posteriores a la entrada en vigor de la ley.

XIII. FUENTES NORMATIVAS Y TÉCNICAS

Fuentes Normativas

- Constitución Política del Perú.
- Convenio N.° 169 de la OIT.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ley N.° 24656.
- Ley N.° 22175.
- Ley N.° 29785.
- Ley N.° 31071.
- Ley N.° 31335.
- Ley N.° 28611.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

XIV. CONCLUSIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa es constitucional, legal, técnica, económica, presupuestal, ambiental y socialmente viable.

La información oficial demuestra la existencia de más de 10,584 comunidades indígenas, campesinas y nativas, así como más de 9,211 localidades pertenecientes a

pueblos indígenas u originarios, mientras que la agricultura familiar representa el 97 % de las unidades agropecuarias y más del 83 % del empleo agrícola nacional. Estas cifras

evidencian la necesidad de incorporar mecanismos de inclusión económica que permitan la participación efectiva de dichos sectores en las compras públicas del Estado.

En consecuencia, la aprobación de la Ley de Compras Públicas Inclusivas para Pueblos Indígenas u Originarios, Pueblo Afroperuano y Comunidades Campesinas constituye una medida de alto interés nacional orientada a fortalecer la economía rural, reducir

brechas históricas de exclusión, promover la igualdad de oportunidades e impulsar un modelo de desarrollo territorial sostenible, intercultural e inclusivo

Lima 28 de octubre de 2026.